



ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CREASE la Orquesta Municipal de Música de Chilecito, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal.

La Orquesta Municipal de Música, tendrá como función específica interpretar y difundir música de género, dentro de la ciudad de Chilecito y Distritos o en los lugares donde disponga la Superioridad.-

ART. 2º): La Orquesta Municipal de Música estará integrada de la siguiente forma: Un Director Coordinador, Cat. 22 y demás integrantes Categoría 6, cuyos cargos deberán ser provistos por un concurso de títulos y antecedentes, debiéndose tener una especial consideración con los actuales integrantes de la Orquesta, que vinieron cumpliendo dichas funciones a cambio del estímulo económico creado mediante Ordenanza Nº 2.825/08.-

ART. 3º): Son facultades y obligaciones del Director Coordinador:

- Ejercer la máxima autoridad artística interna en el conjunto donde se desempeñará como tal;
- Confeccionar el programa de actividades;
- Formar parte de los Tribunales disciplinarios y de concursos para ingresos de componentes de la misma;
- Efectuar las calificaciones anuales en lo que se refiere a la parte artística de los integrantes, rendimiento, dedicación y estudio.

El Departamento Ejecutivo Municipal supervisará la labor del Director.-

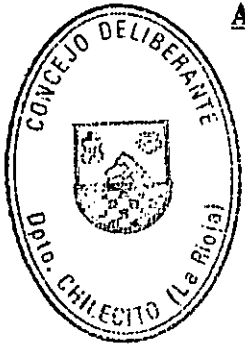
ART. 4º): La organización de lo ensayos del Conjunto Municipal de Música será responsabilidad del Director Coordinador.

ART. 5º): Se implementará un mínimo de conciertos mensuales, estimándose los mismos en dos, fijándose como fecha de iniciación y finalización de temporada los meses de febrero a diciembre inclusive.-

ART. 6º): La Orquesta Municipal de Música, realizará conciertos didácticos en escuelas, centros vecinales u otros lugares adecuados.

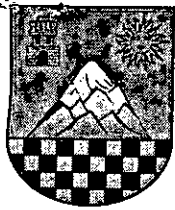
ART. 7º): A través de las áreas respectivas del Municipio, se instrumentarán las medidas conducentes a la adquisición de los elementos necesarios (instrumentos, uniformes, etc.) para su puesta en funcionamiento.-

LINA M. SOTERAS
VICE-ALCAIDE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE TRABAJO	
ENTRÓ	SALÍÓ
23 DIC 2008	



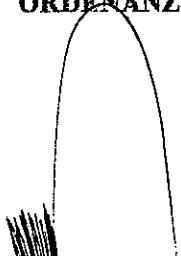
ART. 8º: Los gastos que demande la presente Ordenanza serán incluidos en el Presupuesto General 2.009.-

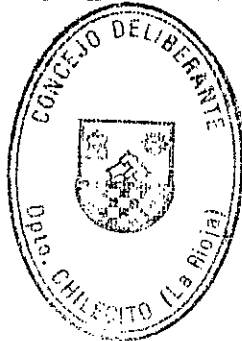
ART. 9º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza.

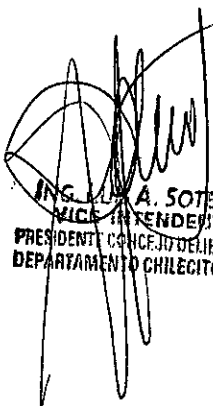
ART. 10º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº **2.876/2008.-**


HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




ING. J. A. SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO N° 840 - 2008

CHILECITO,

23 DIC 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.876/08 de fecha 18 de Diciembre de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.876/08, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 18 de Diciembre de 2.008.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS - SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.